



JHT/POB/RHS

**RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.**



**Solicitud N° 2160**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2096 \*25.04.2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N°20.835, del Ministerio de Educación, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°2569 de 2016, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de marzo de 2018, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N°AJ001T-0001269, aclarada con fecha 30 de marzo del presente año, presentada por don Rodrigo Vega, del siguiente tenor: "A través de la presente solicitud, quiero recibir información detallada respecto a todas las consultas realizadas y decretos enviados por el Ministerio de Educación a la Contraloría General de la República, referidos a los Jardines Infantiles Financiados Vía Tránsito de Fondos."(SIC)

Solicitada aclaración al requirente, éste señaló: "Individualización del órgano administrativo al que se dirige: Subsecretaría de Educación Parvularia. - Identificación Clara de la información que se requiere: Que se me informe respecto a todas las consultas y decretos enviados desde el Mineduc a la Contraloría General de la República respecto al funcionamiento y estatuto laboral de los Jardines Financiados Vía Tránsito de Fondos (VTF) en los últimos 5 años." (SIC)

Que, la Ley N°20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que, el artículo 21 N°1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.



Que, el numeral 8° del artículo 2° transitorio de la Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales, promulgada con fecha 28 de abril de 2015 y publicada con fecha 5 de mayo de 2015, facultó al Presidente de la República para fijar la fecha de entrada en funcionamiento de dicho Servicio.

Que, artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, promulgado con fecha 25 de agosto de 2015 y cuya fecha de publicación fue el 2 de octubre de 2015 determinó que la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia será a contar del día primero del mes siguiente al de publicación del referido decreto con fuerza de ley, es decir, el 2 de noviembre de 2015.

En este sentido, los antecedentes solicitados, en consideración a los años que esta Subsecretaría lleva de funcionamiento, no existen consultas y decretos enviados a la Contraloría General de la República respecto al funcionamiento y estatuto laboral de los Jardines Financiados Vía Transferencia de Fondos, enteramente tramitados.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante el Ordinario N°240/2018, de 6 de marzo del presente año, se solicitó a Contraloría General de la República un pronunciamiento acerca de la procedencia de las asignaciones que indica para los trabajadores de establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos (VTF). Sin embargo, el mencionado Ordinario se encuentra pendiente de resolución en esa Entidad Contralora por lo que no es posible adjuntar su contenido.

Por consiguiente, la petición de hacer entrega de la información en comento tendrá que denegarse, debido a que la solicitud de pronunciamiento existente se encuentra pendiente, configurándose como un antecedente a la adopción de una resolución o medida, sin perjuicio de su publicidad una vez tramitado íntegramente dicha solicitud.

Conforme a lo anterior, será denegada totalmente, respecto de esta Subsecretaría de Estado, en razón a la información contenida en el Oficio Ordinario N°240/2018, de 6 de marzo del presente año, dirigido a la Contraloría General de la República ya que es un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas de acuerdo a lo prescrito en el artículo 21 N°1°, letra "b" de la Ley N°20.285.

#### **RESUELVO:**

- 1. DENIÉGASE** totalmente la entrega de información requerida por don Rodrigo Vega en la solicitud N° AJ001T-0001269, de 23 de marzo de 2018 y aclarada con fecha 30 de marzo de 2018, presentada, en virtud de artículo 21 N°1°, letra "b" de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto, la información requerida configura un antecedente previo a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- 2. DECLÁRESE** reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N°1°, de la Ley N° 20.285, sobre **Acceso a la Información Pública**.

3. **INCLÚYASE** la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 20.285, como asimismo la presente Resolución Exenta, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE**

**“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”**



**JAHER HURTADO TURNER  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

1. Destinatario
2. Gabinete Subsecretaria
3. División Jurídica